



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007-2022-00322-00
ACCIONANTE	DIEGO DE JESÚS ZAPATA GÓMEZ CC No. 71.575.970
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-
DERECHOS INVOCADOS	PETICIÓN, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD SOCIAL, MINIMO VITAL, ENTRE OTROS.
ASUNTO	ADMITE TUTELA REQUIERE A LA PARTE TUTELANTE

Acorde con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en los Decretos 2591 de 1991, se ADMITE la presente Acción de tutela interpuesta por el señor: DIEGO DE JESÚS ZAPATA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.575.970 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-; cabeza de su director(es) - y/o sea el responsable al momento de la notificación de la presente acción.

Conforme el escrito de la acción de tutela y dado el derecho de petición referido en el escrito de tutela, según se infiere en el numeral 2º del acápite de pretensiones, se requiere al señor DIEGO DE JESÚS ZAPATA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.575.970, afín de que allegue en el término de dos (2) días, al correo institucional del despacho: copia del derecho de petición referido y/o aclare si agotó la reclamación de lo pretendido contrario sensu con lo indicado en el hecho sexto. Así mismo, sírvase precisar el numeral 3º del mismo acápite, en tanto, se abstiene de referir el número de cuenta bancaria. Aportar de copia de la cédula de ciudadanía; so pena de no tenerse en cuenta como prueba al momento de proferir la sentencia de tutela.

Notifíquese este auto a la accionada para que en el término perentorio de dos (2) días, emitan pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción.

Oficiése en tal sentido,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0574860589e20b45bdd4e4bfc9e712b4dfa866d656082ccc9ecaa45474ad817f**

Documento generado en 18/08/2022 01:56:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**